

Código	Causa de exclusión
15	No se acredita documentalmente el cumplimiento de los criterios de priorización según el apartado primero.4 de la convocatoria
16	Presupuesto desglosado
17	Plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión (incluyendo fecha de inicio)
18	No cumple los requisitos exigidos por la normativa turística de aplicación

## ANEXO II

## ENTIDADES PRIVADAS

Código	Causa de exclusión
01	No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo de la Orden reguladora
02	Fecha presentación instancia fuera de plazo
03	Instancia sin firmar
04	El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
07	Copia compulsada del DNI y del NIF, en caso de solicitante empresa, persona física
08	Solicitante empresa, persona jurídica, copia compulsada de: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) CIF</li> <li>b) Escritura de constitución inscrita en el registro correspondiente</li> <li>c) Estatutos de la sociedad, inscritos en el registro correspondiente</li> </ul>
09	Solicitantes cooperativas, asociaciones y demás entidades, copia compulsada de: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) CIF</li> <li>b) Documentación constitutiva</li> <li>c) Estatutos, inscritos en el registro correspondiente</li> </ul>
10	Acreditación mediante cualquier medio admitido en Derecho o poder bastantado por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función, si se actúa en representación
11	Declaración expresa responsable sobre las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, debiendo especificarse, en caso afirmativo, la entidad concedente y el importe
12	Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente
13	En el caso de que la propiedad no corresponda al solicitante de la ayuda, título que lo acredite como explotador o arrendatario
14	Declaración expresa responsable del compromiso de financiar el resto de la inversión no subvencionada, con una aportación mínima del 25%, libre de toda ayuda
15	Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o justificar su ingreso
16	Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a la Comunidad

Código	Causa de exclusión
	Autónoma, así como de no ser deudor por cualquier otro ingreso de Derecho Público, en caso de no estar exonerado por la Consejería de Economía y Hacienda
17	Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar
18	No se acredita documentalmente el cumplimiento de los criterios de priorización según el apartado primero.4 de la convocatoria
19	Presupuesto desglosado
20	Plazo para su ejecución (incluyendo fecha de inicio)
21	No cumple los requisitos exigidos por la Normativa Turística de aplicación, especialmente la falta de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía

*CORRECCION de errata a la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelos-tipo, que han de regir la contratación de obras por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes y la contratación de obras por el procedimiento negociado. (BOJA núm. 69, de 13.6.2002).*

Advertidas erratas en la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 10.303, columna de la izquierda, línea 47, donde dice: «Consejería de Turismo y Transporte»; debe decir: «Consejería de Turismo y Deporte».

En la misma página y columna, en las líneas 48 y 49, donde dice: «Orden de 21 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban los pliegos de ...»; debe omitirse la mención a la Secretaría General Técnica.

Sevilla, 18 de junio de 2002.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 31 de mayo de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Almería con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.*

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Almería ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

#### DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Almería una subvención por importe de 145.748,02 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Almería podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 72.874,01 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Almería deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspon-

dientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Almería y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 31 de mayo de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

Entidad	<u>Anexo</u>				
	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
<b>Provincia ALMERIA</b>					
ABRUCENA	27.045,54	10.818,22	8.113,66	2.704,55	2.163,64
ALBOLODUY	34.967,52	13.987,01	10.490,25	3.496,75	2.797,40
ALCOLEA	36.652,45	14.660,98	10.995,74	3.665,25	2.932,19
ALHABIA	46.657,50	18.663,00	13.997,25	4.665,75	3.732,60
ALHAMA DE ALMERIA	12.020,24	4.808,10	3.606,07	1.202,02	961,62
ALICUN	42.070,85	16.828,34	12.621,25	4.207,08	3.365,67
BENITAGLA	28.512,01	11.404,81	8.553,60	2.851,20	2.280,96
GADOR	24.040,48	9.616,19	7.212,15	2.404,05	1.923,24
LUBRIN	24.040,48	9.616,19	7.212,15	2.404,05	1.923,24

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
OHANES	83.927,24	33.570,90	25.178,17	8.392,72	6.714,18
PADULES	89.520,75	35.808,30	26.856,23	8.952,08	7.161,66
RAGOL	36.371,66	14.548,66	10.911,50	3.637,17	2.909,73
<b>Total Provincia ALMERIA</b>	<b>485.826,74</b>	<b>194.330,69</b>	<b>145.748,02</b>	<b>48.582,67</b>	<b>38.866,13</b>

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, de la Junta Arbitral de Consumo, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de las ofertas públicas de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo, con los números de inscripción que se citan, a las siguientes:

693. Teleclean, S.L.; 694. Marcamp; 695. London Centre; 696. English Language Institute, S.L.; 697. English Centre; 698. Lexis C.B.; 699. Windsor School of English, S.L.; 700. Instituto Hispano Germano; 701. Inglescuola; 702. St. James English School, S.L.; 703. Aljarafe English, S.L.; 704. El Centro de Inglés; 705. Raintree School, S.L.; 706. The English Language Centre; 707. Sonia E. Lasaga Gutiérrez; 708. Alan Christopher Mcayre (Idiomaster); 709. Academia Oxford.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 29 de mayo de 2002.- La Presidente de la Junta Arbitral de Consumo, Catalina Monago Ramiro.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2002, de la Dirección General de Consumo, por la que se hacen públicas las subvenciones en materia de consumo a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 18 de enero de 2002 (BOJA núm. 21, de 19 de febrero de 2002), por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de consumo a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para 2002, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

#### A N E X O

#### FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCIA (FACUA)

Núm. de Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía 028/A.Fed/86.

Art. 2.1.a): Creación y funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento de todo tipo a los consumidores y usuarios, en el ejercicio del derecho de

representación y audiencia que les asiste (programa núm. 1): 77,99% sobre importe solicitado: 98.447,12 euros.

Art. 2.1.c): Realización de campañas de información sobre consumo, tales como ensayos comparativos, estudios, encuestas, publicaciones, organización de cursos de formación, etc.

- Edición y publicación de la Revista «Consumerismo» (programa núm. 2).

78% sobre importe solicitado: 31.200 euros.

- Campaña formativa sobre consumo, realizadas por la Escuela de Formación de FACUA a través de cursos y publicación de materiales didácticos (programa núm. 3).

78% sobre importe solicitado: 16.368,3 euros.

- Campaña para el control e información sobre el sector de las Telecomunicaciones a través de Internet, telefonía móvil y por cable y sobre su vinculación al comercio electrónico (programa núm. 8).

78% sobre importe solicitado: 17.940 euros.

- Campaña informativa sobre la compra, mantenimiento y reparación de vehículos automóviles (programa núm. 10).

78% sobre importe solicitado: 9.763,26 euros.

- Campaña de información a los usuarios sobre los servicios bancarios (programa núm. 11).

78% sobre importe solicitado: 9.763,26 euros.

Art. 2.1.d): Celebración de actos estatutarios (programa núm. 4).

78% sobre importe solicitado: 16.380 euros.

Art. 2.1.e): Funcionamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

- Programa para la Mejora del Funcionamiento de la Federación y de sus asociaciones provinciales (programa núm. 5).

78% sobre importe solicitado: 14.040 euros.

Art. 2.2.b): Fomento del Asociacionismo.

- Campaña de información a los consumidores para contribuir al Fomento del Asociacionismo y de la Vertebración Social (programa núm. 6).

78% sobre importe solicitado: 30.165,72 euros.

Art. 2.2.e) Control de publicidad.

- Programa para el control y análisis de la publicidad comercial dirigida a los consumidores y usuarios a través de los distintos medios de comunicación (programa núm. 9).

78% sobre importe solicitado: 9.360 euros.

Art. 2.2.g): Programas dedicados a la protección de colectivos específicos más desprotegidos de la sociedad y actividades de cooperación.

- Los discapacitados físicos (programa núm. 7).

78% sobre importe solicitado: 27.846 euros.

Total: 281.273,66 euros.